



Diez y tres maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

Jurisdiccion, con las demas razones en que lo fundan, de  
las que recienro a este Consistorio, y tambien de la que en esta  
pretension ha hecho presente por su Informe el Sr. D. Antonio  
Cerna Procurador Vindico General, quien con toda individual  
y particularidad ya claxa las causas y motivos que impul-  
saron a las Señores Alcaldes Mayores a su representacion, y  
la salida queda a ellas; De todo lo qual se hizo relacion; y el  
Ayuntamiento habiendolo oido, tratado, y conferido; convide  
rando haber representado a S. M. en veinte y cinco del mes  
de mill setecientos setenta y quatro, lo qual y conveniente q  
haya subsistido solo un Alcalde Mayor, como siempre  
lo habia habido en atencion a que de continuar lo do que se  
establecieron en el año de mill setecientos cincuenta y  
siete nose experimentaran los alivios del Comun, a que re-  
dixifio su creacion por la recta y soberana significacion  
de la Rey, antes de haberian subxitado dilatado Pleitos  
y costosos gastos en ello por las partes, Panallas y Acciones  
de lo Extranjero para aduocar Dependencias, tenencia